

RESUMEN DEL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PTGAS DE LAS UUPPAA

La evaluación del desempeño (ED) es el procedimiento mediante el cual se mide y valora las competencias o conductas profesionales y el logro o , en su caso, la participación en la consecución de los objetivos determinados por la Universidad.

La valoración numérica total de la **ED** será de **100 puntos**, desglose:

Evaluación de las **competencias o conductas profesionales**: Máx. **60 puntos**

Evaluación del **logro de objetivos**: máximo **40 puntos**

Se considerará superada si se alcanza al menos 60 puntos de la puntuación máxima, no pudiendo obtenerse menos de 20 puntos en la EV. de la conducta y menos de 10 en el logro de objetivos.

Constará de 2 elementos en su **estructura**:

El desempeño Profesional desarrolladas en :

- **COMPETENCIAS O CONDUCTAS**: Se valorarán 6 (nunca menos) de 8 competencias, las Universidades determinarán cuáles para cada puesto. Entre:
 - Gestión del tiempo
 - Dedicación y calidad del trabajo realizado
 - Iniciativa e interés en el trabajo
 - Trabajo en equipo
 - Orientación a Usuario
 - Grado de conocimiento y aplicación de normativa
 - Grado de conocimiento y ajuste a procedimientos
 - Competencias digitales

Se valorarán cada una de 1 a 10

La evaluación de la Universidad tendrá valor ponderado del 66% del valor total. Habrá de tener evaluación externa

La autoevaluación tendrá valor ponderado del 34%

El **questionario de competencias profesionales** será aprobado por las Universidades, **previa negociación con las Organizaciones Sindicales** participantes en este acuerdo.

- **VALORACIÓN DEL LOGRO POR OBJETIVOS**

Las Universidades dispondrán de sistema general común de dirección por objetivos.

Podrán ser individuales o grupales y tendrá que referirse a una puntuación numérica que permita lo dicho anteriormente, máximo 40 puntos, y será aprobado por las UUPPAA, **previa negociación con las Organizaciones Sindicales** participantes en este Acuerdo.

PERSONAS EVALUADORAS:

La EV de las competencias la realizará la persona **Superior jerárquica, por la propia persona empleada, un tercer agente evaluador designado por la Gerencia tales como personas usuarias, pares, colaboradores (personas subordinadas) o personas expertas en evaluación.**

REQUISITOS PARA LA ED:

- 6 MESES AL MENOS DE PRESTACIÓN SERVICIO EFECTIVOS
- NO CUMPLIR SANCION DISCIPLINARIA POR FALTA GRAVE O MUY GRAVE
- SI SE HA DESEMPEÑADO MAS DE UN PUESTO, SE REALIZARÁ EN EL DE TIEMPO SUPERIOR.

LA ED, SE LLEVARÁ A CABO BIENALMENTE Y SE RESOLVERÁ ANTES DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO A EVALUAR.

Se trata de un proceso para evaluar el desempeño del trabajo de cada puesto y para el personal que lo supere, conllevará la percepción de un complemento retributivo, las cuantías anuales correspondientes a los distintos escalones profesionales serán los siguientes:

Primer Escalón: año 2024 corresponde el 50% restante del 5º tramo, es decir este año se percibirá completo (100%). (Cantidades fijadas para el 4º tramo del Complemento de la Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios)

2º Escalón: año 2025 el personal que tenga una antigüedad de 6 años y haya superado la evaluación del desempeño (ED), percibirá un complemento de la siguiente cuantía.

A1/Grupo I.....1.270 €

A2/B7/Grupo II.....1.123 €

C1/Grupo III.....912 €

C2/Grupo IV.....775 €

3º Escalón: año 2026 el personal que tenga una antigüedad de 12 años y haya superado la ED, percibirá un complemento del mismo importe que el del 2º escalón.

4º Escalón: año 2027 el personal que tenga una antigüedad de 18 años y haya superado la ED, cobraría otro complemento de igual importe que los dos anteriores.

Existen en el acuerdo el **5º y 6º** escalón, pero que la Junta de Andalucía aún **no ha sido autorizado**, en caso de que se autoricen, se cobrarían a partir del año 2028.

Disposición adicional segunda: Todo el personal que se jubile durante el periodo comprendido entre el 01-01-2024 y el 31-12-2027, siéndole de aplicación en el momento de la jubilación las cantidades previstas para los escalones que le hubiesen sido reconocidos se le abonará en un único pago la suma de los importes correspondientes a dichos escalones.

Disposición Transitoria segunda: El PTGAS que ostente tal condición con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo podrá acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario hasta el 4º escalón en función a la condición de su antigüedad.

El reconocimiento de los escalones obtenidos de forma extraordinaria supondrá una retribución que será igual a la suma de los importes desde el primer escalón hasta el escalón reconocido. Dicho reconocimiento producirá efectos económicos a partir del día 01-01-2025.